



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **11** MAYO 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 110-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, obrantes en autos se tiene que en la Licitación Pública N° 03-2014-MPH/CE-primería convocatoria- se le otorgó la Buena Pro para ejecución de la Obra "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Covadonga Sector 02 del Distrito de Ayacucho, y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga - Ayacucho", a la empresa Constructora NEPAL SAC., suscribiéndose el Contrato 50-2015-MPH/GM., en fecha 01 de Abril de 2015, dentro de cuya Clausula Segunda en el cuadro correspondiente al personal propuesto se consigna al Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra como Residente de Obra;

Que, mediante la Carta N° 134-2015-NEPAL SAC/G.G./A de fecha 23 de Abril de 2015, el Ing. Néstor Lorenzo Palomino Lujan, en condición de Gerente General de la, Constructora NEPAL SAC. solicita el cambio del Residente de Obra de la referida obra ello en vista que en la propuesta realizada y consignada en el Contrato 50-2015-MPH/GM se señalaba como residente al Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra, ello en virtud que mediante la Carta de fecha 23 de Abril de 2015 el referido ingeniero presenta su renuncia al cargo de Residente de Obra; en vista de ello dicho profesional sería reemplazado por el Ing. Aquiles Alberto Del Águila García según la propuesta realizada por el Gerente General de la Constructora NEPAL SAC, para dicho fin adjunta la documentación respecto a dicho profesional como Declaración Jurada de Compromiso para asumir el cargo de Residente de Obra, Curriculum Vitae documentado del profesional propuesto (49 folios);

Que, mediante el Informe N° 406-2015-MPH/56 de fecha 27 de abril de 2015, mediante el cual el Ing. Guido Benjamín Godoy, en su calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga la Opinión Favorable para el cambio de residente de obra, en la persona del Ing. Aquiles Alberto Del Águila García, señalando que cumple las especificaciones indicadas en las bases correspondientes y las calificaciones de la Propuesta ganadora,...);

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde se proceda con observancia de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cuyo artículo 185° señala que "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previas conformidad de la entidad, como residente de obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad. (...)", del mismo modo el Cuarto Párrafo del mismo artículo señala que "La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la entidad que cuente con facultades suficientes para ello,...)", y lo dispuesto por el artículo 47° Inciso C); del mismo reglamento. En virtud de ello y los establecido en las Base Administrativas Integradas de la Licitación Pública N° 003-2014-MPH/CE, en cuyo Numeral 3.6) referente al Residente de Obra establece "Profesional colegiado y habilitado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, (...) del mismo modo se tiene que conforme al artículo Art. 3.02 del Estatuto 2011 del Colegio de ingeniero de Perú se establece





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

textualmente que "Para ejercer la profesión de Ingeniero se requiere ser Miembro Ordinario, Vitalicio o Temporal del CIP y encontrarse habilitado";

Que, en vista de ello y de la verificación de los documentos adjuntos -Curriculum Vitae e información declarada se logra establecer que el profesional propuesto Ing. Aquiles Alberto Del Águila García cumple con la experiencia mínima requerida para dicho cargo conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF-, del mismo modo de la verificación del registro del Colegio de Ingenieros del Perú Registro N° 21926 se determina que el profesional se encuentra inscrito y su condición es de miembro Activo-, del mismo modo se tiene que mediante el Diploma de fecha 12 de julio de 2013 el Ing. Aquiles Alberto Del Águila García con REG: CIP: 21926 ha sido declarado miembro vitalicio, del mismo modo se adjunta el Certificado de Habilidad Registro N° 23432 y Registro de Caja N° 42046 de fecha 04 de mayo de 2015 documento que manifiesta la condición de habilitado de dicho profesión en vista de lo dispuesto por el artículo Art. 3.02. del Reglamento del Colegio de Ingenieros del Perú, en vista de ello dicho profesional cumple con las condiciones establecidas para que dicho profesional pueda asumir el cargo de Residente De Obra la Obra "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Covadonga Sector 02 del Distrito de Ayacucho, y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga - Ayacucho;

Que, en vista de lo expuesto en los párrafo precedente y del análisis realizado se determina la propuesta realizada por el Gerente General de la Constructora NEPAL SAC, en el extremo de realizar la sustitución del Residente de Obra -Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra consignado en la propuesta y el Contrato 50-2015-MPH/GM., por el Ing. Aquiles Alberto Del Águila García se ajusta al marco legal vigente, para desempeñar dicho cargo conforme a lo también señalado por en el Informe N° 406-2015-MPH/56 de fecha 27 de abril de 2015, en vista de ello resulta factible acceder a la sustitución de residente obra remitida por la Constructora NEPAL;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la sustitución del Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra en el cargo de Residente de Obra de la Obra "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Covadonga Sector 02 del Distrito de Ayacucho, y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el Ing. Aquiles Alberto Del Águila García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra, Ing. Aquiles Alberto Del Águila García, Constructora NEPAL SAC., Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

